

La base legal de la intervención de los Estados Unidos en Cuba en 1906.

David A. Lockmiller.

Desde el 29 de septiembre de 1906 hasta el 28 de enero de 1909, los Estados Unidos gobernaron la República de Cuba. Un gobernador americano, Charles E. Magoon, cobraba los impuestos, supervisaba un extenso programa de obras públicas, decretaba leyes y promulgaba indultos y suspensiones de sentencias. El gobernador, como jefe del gobierno cubano, recibía a los diplomáticos extranjeros, incluso al ministro de los Estados Unidos, pero como agente ejecutivo del Presidente Teodoro Roosevelt recibía órdenes de la Secretaría de la Guerra de los Estados Unidos y le rendía informes. ¿Cuáles fueron las causas de la segunda intervención de los Estados Unidos en Cuba, y cuál fué la base legal de esa intervención y de la administración Magoon?

Terminada la guerra hispano-americana, Cuba quedó a cargo de los Estados Unidos durante más de tres años. Los Generales John R. Brooke y Leonard Wood administraron el gobierno militar y acometieron la empresa de preparar a los cubanos para el gobierno propio. El 20 de mayo de 1902, habiendo los cubanos previamente adoptado una constitución y aceptado la Enmienda Platt, la República de Cuba devino un estado independiente. La primera administración del Presidente Tomás Estrada Palma estuvo exenta de levantamientos armados, pero después de las elecciones de 1905 estallaron alzamientos en varios lugares de la isla. Incapaz de restaurar el orden, el Presidente de Cuba rogó en 8 de septiembre de 1906 al Presidente de los Estados Unidos que enviara dos

2

buques de guerra a la Isla. (1) El día 13, el gobierno cubano notificó al gobierno de los Estados Unidos que iba a renunciar y pidió la intervención militar de los Estados Unidos. (2)

Las solicitudes de barcos y tropas no mencionaban el Tratado Permanente existente entre Cuba y los Estados Unidos, que contenía las cláusulas de la Enmienda Platt, pero parece que se entendió que el gobierno de Estrada Palma pedía ayuda e intervención de acuerdo con la Cláusula III de aquel tratado que preceptuaba lo siguiente:

“Que el gobierno de Cuba consiente que los Estados Unidos puedan ejercer el derecho de intervenir para la conservación de la independencia cubana, el mantenimiento de un gobierno adecuado para la protección de la vida, la propiedad y la libertad individual y para el cumplimiento de las obligaciones con respecto a Cuba, impuestas a los Estados Unidos por el Tratado de París, y que ahora asumirá y se comprometerá a llevar a cabo el gobierno de Cuba.” (3)

El 10 de septiembre, Robert Bacon, Secretario Auxiliar de Estado, había cableografiado a Frank Steinhart, Cónsul General de los Estados Unidos en la Habana, que dos barcos norteamericanos serían enviados a las aguas cubanas y el 12 llegó al puerto de la Habana el crucero *Denver*. (4) En la noche del 13 el Encargado de Negocios de los Estados Unidos, Jacob Sleeper y el Capitán Colwell, al mando del *Denver*, después de conferenciar con Estrada Palma, y con la aprobación de éste, desembarcaron 125 infantes de marina para la protección de la vida y la propiedad. Algunos de estos infantes de marina acamparon frente al palacio y otros patrullaron las sosegadas calles de la Habana. Estas tropas fueron desembarcadas sin autorización alguna de Washington. Su presencia constituía un peligro de que se percató plenamente Steinhart y bajo su exclusiva responsabilidad, durante

(1) William H. Taft and Robert Bacon, *Cuban Pacification*. Extracto del Informe del Secretario de la Guerra. (Washington 1907), página 444.

(2) Taft and Bacon, *op. cit.*, p. 446.

(3) *Compilation of the Acts of Congress, Treaties and Proclamations, Relating to Insular and Military Affairs, From March 4, 1897 to March 3, 1903; Senate Document No. 105, Fifty-Eighth Congress, Second Session*, (Washington-1904), pp. 118-119. En lo adelante se citará esta obra como *Senate Document No. 105*.

(4) Taft and Bacon, *op. cit.*, p. 445.

las primeras horas de la mañana del 14, ordenó a los infantes de marina que volvieran al *Denver*. Steinhart fué apoyado por Roosevelt y después de este acontecimiento se colocó en sus manos la plena autoridad diplomática. (5)

El 14 de septiembre, el Presidente Roosevelt en carta abierta al pueblo cubano, dirigida al Ministro de Cuba, Gonzalo de Quesada, instaba a todos los patriotas cubanos a dar de lado sus diferencias y ambiciones personales con el fin de evitar la ingerencia extraña, y añadía: "Voy a enviar a la Habana al Secretario de la Guerra, Mr. Taft y al Secretario de Estado Auxiliar, Mr. Bacon, como representantes especiales de este Gobierno..." (6). La carta afirmaba también que esos representantes eran enviados para ayudar a conseguir el cese de las hostilidades y la pacificación de la isla. En esta carta Roosevelt mencionaba la Cláusula III del Tratado Permanente y señalaba que era su deber como Presidente hacer cumplir el tratado como la "suprema ley del país".

Taft y Bacon fueron a Cuba. Celebraron conferencias con todas las facciones y procuraron lograr un compromiso entre los grupos contendientes. El gobierno de Estrada Palma se negó a todo compromiso con los rebeldes en armas y el 28 de septiembre el Presidente, su Gabinete y el Vice-Presidente, renunciaron. El Congreso cubano no pudo juntar un quorum y por lo tanto Cuba quedó sin Gobierno. (7)

El 29 de septiembre, Taft, siguiendo instrucciones de Roosevelt, asumió el cargo de Gobernador Provisional de Cuba y lanzó

(5) *La Discusión*, Habana, Septiembre 14, 1906. Entrevista con Frank Steinhart, de la Habana, Cuba. La revolución era tan inesperada que el Ministro de los Estados Unidos, Edwin V. Morgan, estaba de vacaciones. Estrada Palma conocía a Steinhart y confiaba en él y por esa razón prefirió enviar mensajes confidenciales por su mediación que por medio de Sleeper. Después que Steinhart hubo notificado a Washington el desembarque no autorizado de los infantes de marina, el Departamento de Estado cablegrafió a Sleeper que los infantes de marina no debieron haber sido desembarcados y que en el futuro no se les desembarcara sin autorización expresa. Véase Howard C. Hill, *Roosevelt y el Caribe*, (Chicago-1927), p. 94, nota 6. Poco después del desembarque no autorizado de los infantes de marina y a causa de unos mensajes mal redactados que envió a Washington, Sleeper fué suplantado por Steinhart como principal funcionario diplomático, hasta el regreso de Morgan.

(6) Taft y Bacon, *op. cit.*, p. 492.

(7) Taft y Bacon, *op. cit.*, p. 463.

3

LA BASE LEGAL DE LA INTERVENCION DE LOS

una proclama al pueblo cubano. Esta proclama no mencionaba la Cláusula III del Tratado Permanente, pero decía estas palabras:

“La omisión del Congreso de actuar ante la renuncia irrevocable del Presidente de la República de Cuba, o de elegirle un sucesor, deja sin gobierno a este país en un momento en que prevalece gran desorden, y exige que, cumpliendo una solicitud del Presidente Palma, se den los pasos necesarios, en nombre y bajo la autoridad del Presidente de los Estados Unidos, para restaurar el orden, proteger la vida y la propiedad en la Isla de Cuba e islas y cayos adyacentes, y con tal objeto establecer allí un gobierno provisional.”

“El gobierno provisional por este medio establecido, por orden y en nombre del Presidente de los Estados Unidos, será mantenido sólo el tiempo bastante a restaurar el orden y la paz y la confianza pública, y a celebrar entonces las elecciones que fueren necesarias para determinar aquellas personas sobre las cuales deberá recaer el gobierno permanente de la República.” (8)

El establecimiento de un gobierno provisional por los Estados Unidos en Cuba ha hecho surgir varias interrogaciones interesantes. ¿Intervinieron los Estados Unidos en Cuba de acuerdo con la Cláusula III del Tratado Permanente y por virtud de la misma? Si así es, ¿tenía el Presidente autoridad para ordenar la intervención, según los términos del tratado sin un acto formal del Congreso de los Estados Unidos? Si los Estados Unidos no intervinieron a base del Tratado Permanente, ¿tuvo lugar la intervención de acuerdo con el Tratado de París o bajo algún corolario de la Doctrina de Monroe? ¿Intervinieron los Estados Unidos por invitación, y si así lo hicieron, cuándo comenzó la intervención?

Para responder a estas preguntas hay que considerar los vínculos legales existentes entre Cuba y los Estados Unidos en 1906, los deberes impuestos al Presidente de los Estados Unidos por la Constitución, la aplicación del Tratado de París y la Doctrina de Monroe a la situación reinante en Cuba en septiembre de 1906, y los principios generales de derecho internacional referentes a la dirección de las relaciones extranjeras y a la posición de los agentes ejecutivos.

(8) Taft y Bacon, *op. cit.*, p. 463.



La Enmenda Platt devino parte de la "ley del país" en los Estados Unidos cuando el Presidente McKinley, el 2 de marzo de 1901, firmó el Proyecto de Ley de Créditos Militares para 1901-1902; y esta ley pasó a formar parte de la Constitución de Cuba el 12 de junio de 1901. (9) Como que la Cláusula VIII exigía que la ley fuera incorporada a un tratado permanente entre Cuba y los Estados Unidos, se concluyó ese tratado en 1903. (10) De esta manera fué triple en su naturaleza el lazo entre Cuba y los Estados Unidos y obligatorio hasta que fuera abrogado por consentimiento mutuo.

Las condiciones que prevalecían en Cuba en septiembre de 1906, parecían justificar una intervención inmediata de acuerdo con la Cláusula III del Tratado Permanente. ¿Debió haber convocado Roosevelt una sesión especial del Congreso para tratar del asunto o tenía el Presidente por virtud de su cargo, facultades para actuar en nombre de los Estados Unidos dentro del significado del Tratado? Roosevelt creía en la dirección ejecutiva, pero pronto abrigó dudas sobre su autoridad para ordenar la intervención de acuerdo con el Tratado Permanente sin el consentimiento del Congreso. En su carta al Ministro cubano había aseverado que tenía el derecho de intervenir. Sin embargo, después de esta carta su derecho fué puesto en tela de juicio de un modo directo por el Senador por Ohio, Joseph B. Foraker.

✓ El 27 de septiembre Foraker telegrafió a Roosevelt lo siguiente:

"No obstante el temor de ser mal acogido, llamo su atención al hecho de que, de acuerdo con nuestro tratado con Cuba se da el consentimiento a los Estados Unidos, no al Presidente, para intervenir en ciertas condiciones especificadas, entre ellas, para el mantenimiento de un gobierno adecuado, etc... no civilmente como intermediario, o con la fuerza de las armas para derrocar a un gobierno establecido u obligarlo a concluir la paz con bandas de insurgentes desafortadas, que no tienen otra queja sino la acusación de fraude en las elecciones, para lo cual debe de hallarse amplio remedio en los tribunales. Solamente los Estados Uni-

(9) *Statutes at Large of the United States*, (Washington-1856), XXXI, Part. 1, p. 897; Howard C. Hill, *Roosevelt and the Caribbean*, p. 76.

(10) W. M. Malloy, *Treaties, Conventions, International Acts, Protocols and Agreements*, (3 Vols., Washington-1910), 1, pp. 362-364.

4

LA BASE LEGAL DE LA INTERVENCION DE LOS

dos actuando como era la intención del Tratado, por medio del Congreso y el Presidente, representando los departamentos políticos del Gobierno, pueden determinar que existe fundamento para la intervención de acuerdo con el tratado, y nadie en mi sentir sostendría que la intervención, según los principios del derecho internacional, podría ser de otra suerte autorizada. Perdóneme por decirle que esto es un asunto extremadamente grave con consecuencias graves, de lejano alcance, que palpará este país lo mismo que aquél, si se intenta algo más que la conservación de la ley, el orden, mientras no actúe el Congreso." (11)

Roosevelt inmediatamente contestó con este telegrama a Foraker:

✓ "Su comunicación será objeto de la consideración más cuidadosa... Permítame solamente, para información particular suya, explicarle que no hay ni ha habido la más leve intención de actuar contra el gobierno establecido sino sólo en vista de que el gobierno establecido ha abdicado sus poderes. He enviado a Bacon y Taft a Cuba, solamente al recibo de una declaración del Presidente Palma manifestando que pensaba renunciar, y que ni el Vice-Presidente ni los miembros del Gabinete consentirían en continuar al frente del gobierno, y por lo tanto sobrevendría el caos. Yo sería negligente respecto a mi deber si sobreviniese el caos y vacilara en desembarcar tropas para proteger nuestros intereses y cumplir nuestras obligaciones." (12) ✓

A continuación de este telegrama, Roosevelt escribió a Foraker una carta en que afirmaba "...ahora comprendo, como cosa natural que cuanto yo haga tiene que ser de naturaleza tentativa, y que tan pronto el Congreso se reúna hay que decidir qué política seguiremos permanentemente..." (13)

Roosevelt parece haber expresado su verdadera opinión sobre la situación de Cuba en una carta escrita al Senador Henry Cabot Lodge el 27 de septiembre. Refiriéndose a la convocatoria del Congreso afirmaba que la crisis de Cuba exigía una acción inmediata y añadía:

(11) Joseph B. Foraker, *Notes on a Busy Life*, (2 Vols., Cincinnati-1917), II, p. 56.
(12) Foraker, *op. cit.*, II, p. 56. Véase también Horatio Rubens, *Libertad: Historia de Cuba*, (New York-1932), p. 434.
(13) Foraker, *op. cit.*, II, pp. 57-59.

HERNANDEZ
DOCUMENTAL

“...imagínese que yo hubiera seguido el procedimiento de Buchanan de convocar al Congreso para un debate de seis semanas por Bacon, John Sharp Williams y Tillman sobre si debo o no desembarcar infantes de marina para proteger la vida y la propiedad americana!—la lucha hubiera continuado sin interrupción y toda la isla sería ahora un charco de sangre.” (14)

Roosevelt indicaba además que el Congreso tenía ciertos derechos en la cuestión cuando escribió a Lodge que procuraría restablecer la paz en Cuba y establecer allí un gobierno hasta que se reuniera el Congreso que entonces podría actuar sobre el particular. (15)

Roosevelt tenía un criterio propio, pero estaba influenciado por consideraciones de orden político y por los consejos de algunos individuos. ✓ Taft escribió al Presidente desde Washington el 15 de septiembre asegurándole que él tenía la obligación de proteger el tratado y el derecho de intervenir. (16) Taft incluía en apoyo de su carta una prolija opinión del General George B. Davis, Juez-Abogado-General, asegurando que el Tratado Permanente bajo el Artículo VI de la Constitución de los Estados Unidos era parte de la “suprema ley del país”, y que los deberes prescritos por el tratado eran puramente ejecutivos y no legislativos y, por lo tanto, el Presidente tenía el derecho de actuar y no necesitaba convocar a ninguna otra rama del gobierno a menos que necesitara auxilio. (17) ✓ Roosevelt en su carta del 27 al Senador Lodge afirmaba que el Senador Albert J. Beveridge lo había instado a que “tomara a Cuba”, y que W. J. Bryan había aconsejado contra el uso de la fuerza armada en Cuba, y que Foraker le había teleografiado diciéndole que él no tenía derecho alguno a intervenir. (18) Roosevelt concluía su carta diciendo: “Procuraré manipular la cuestión cubana de manera que no nos perjudique...” (al Partido Republicano). (19) ✓

(14) Henry Cabot Lodge, *Selections from the Correspondence of Theodore Roosevelt and Henry Cabot Lodge*, (2 Vols., New-York-1925), II, p. 234. Esta carta se publica en el libro de Joseph Bucklin Bishop, *Theodore Roosevelt and his Time as Shown in his Own Letters*, (2 Vols., New York-1920), II, p. 26.

(15) Lodge, *op. cit.*, II, p. 235.

(16) Taft and Bacon, *Cuban Pacification*, p. 492.

(17) *Ibid.*, p. 493.

(18) Lodge, *op. cit.*, II, p. 234.

(19) *Ibid.*, p. 236.

5

LA BASE LEGAL DE LA INTERVENCION DE LOS

Roosevelt no era Buchanan, por eso no esperó. No quería excitar las críticas en el Congreso antes de las elecciones de noviembre, por eso no convocó a dicho organismo para una sesión extraordinaria. Convino con Taft y Davis en que tenía el derecho de intervenir y de acuerdo con este criterio, los Estados Unidos intervinieron por una orden ejecutiva y no por un acto del Congreso.

El Senador Foraker había argüido que la intervención, según el tratado, requería el consentimiento formal del Congreso, y que las palabras "Estados Unidos" en la Cláusula III, no significaban el Presidente solo. Después de haber intervenido Roosevelt, Foraker asintió, pero sostuvo que Roosevelt no intervino en Cuba de acuerdo con el tratado sino según sus facultades generales como Presidente. (20).

Concurría en esta opinión Horatio S. Rubens, antaño abogado de la Junta Revolucionaria Cubana en New York. (21) Si esta opinión es correcta, ¿qué derecho tenía Roosevelt para extender la ley de los Estados Unidos a un estado extranjero?

Los derechos de los Estados Unidos en Cuba durante la Intervención Militar de 1899 a 1902 estaban basados en la "ley del derecho beligerante" y en el Tratado de París. (22) Ese tratado estipulaba lo que sigue:

"España hace dejación de todas sus pretensiones de soberanía sobre Cuba y su título a la misma. Y como la isla después de su evacuación por España será ocupada por los Estados Unidos, éstos, mientras dure dicha ocupación, asumirán y cumplirán las obligaciones que resultaren, según el derecho internacional, del hecho de su ocupación, para la protección de la vida y la propiedad." (23)

Sin embargo, en cuanto al Tratado de París se refiere, todos los derechos que los Estados Unidos pudieron haber tenido, exceptuando los reservados en la Enmienda Platt, pasaron a Cuba el 20 de mayo de 1902 cuando la república devino estado independiente. Así pues, en el 1906, si Roosevelt no se basó en el Trata-

(20) Foraker, op. cit., II, pp. 59-60.

(21) Rubens, op. cit., pp. 435-436.

(22) Charles E. Magoon, Report on the Law of Civil Government in Territory Subject to Military Occupation by the Military Forces of the United States, (Washington-1902), p. 33.

(23) Senate Document No. 105, p. 345.

PATRIMONIO DOCUMENTAL

do Permanente, no se podía reclamar derecho alguno de acuerdo con el Tratado de París. Así mismo, los Estados Unidos estaban en paz con Cuba y habían reconocido el gobierno de Estrada Palma. Por lo tanto, los Estados Unidos no tenían derechos beligerantes puesto que no se había declarado la guerra.

Si aceptamos el criterio de que la intervención de los Estados Unidos en Cuba no se basó en el Tratado Permanente y que los Estados Unidos no tenían derechos de acuerdo con el Tratado de París o según las leyes de la guerra, nos vemos obligados a buscar algún corolario de la Doctrina de Monroe o cualquiera otra fuente para hallar la base legal de la intervención de 1906.

Con mucha veracidad y lógica pudiera argumentarse que los Estados Unidos no tenían el derecho de intervenir en Cuba en 1906 como lo hicieron, pero que intervinieron porque el vecino Estado carecía de gobierno. También debe de señalarse que ninguna potencia extranjera interpuso objeción alguna y que el pueblo de Cuba y el de los Estados Unidos asintieron. Estas afirmaciones solas lo llevarían a uno a pensar que la intervención se basaba en el concepto de Roosevelt de la Doctrina de Monroe. Sin embargo, esa doctrina, si es tal, nos lleva muy lejos cuando buscamos alguna ley, tratado o principios definidos en que basar la intervención. No nos equivocaremos al afirmar que Roosevelt y los demás interesados no basaron sus actos en un vaga Doctrina de Monroe. Con o sin razón, sostuvieron que los Estados Unidos intervenían en Cuba de acuerdo con la Enmienda Platt y para colocarse en terreno sólido eso significa que la intervención tuvo lugar de acuerdo con y por virtud del Tratado Permanente.

Tomando en consideración todas las pretensiones y argumentos el autor conviene en que los Estados Unidos intervinieron en Cuba en 1906 de un modo perfectamente apropiado, de acuerdo en el Tratado Permanente. Ese tratado fué la base legal de la intervención y aunque algunos individuos puedan diferir respecto a su interpretación, parece que Roosevelt le dió una interpretación justa y lógica que armonizaba con las mejores reglas y precedentes del derecho nacional o internacional.

El Senador Foraker fué sin duda sincero al opinar que la intervención requería una acción formal del Congreso. Esto era especialmente cierto por cuanto el Presidente McKinley aseguró al pueblo cubano que la tercera cláusula de la Enmienda Platt no

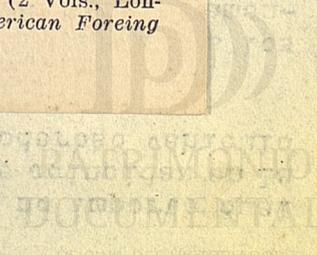
era sinónimo de ingerencia o interferencia sino que la intervención, de acuerdo con ella, se basaría en la acción formal de los Estados Unidos y en fundamentos justos y substanciales. (24) Aun cuando el tratado no daba al Presidente el derecho de intervenir, con determinadas palabras, daba ese derecho a los Estados Unidos, y según nuestra Constitución el ejecutivo tiene el deber de hacer cumplir los tratados como la "suprema ley del país". De esta manera Roosevelt como Presidente y jefe del ejecutivo tenía la facultad y el deber de actuar por y en nombre de los Estados Unidos. Parece cosa clara que un estado, como una corporación, tiene que actuar y puede hacerlo únicamente por medio de sus funcionarios y agentes.

De haber sido convocado a sesión el Congreso, no podía haber impedido al Presidente que cumpliera con su deber de acuerdo con la Constitución. El Congreso no hubiera podido pasar ley alguna dando al Presidente más poder o autoridad que los que ya tenía por virtud del tratado y de la Constitución. El Congreso podía haber ordenado una intervención donde no existía facultad para intervenir o podía haber aprobado leyes suplementarias, pero el Ejecutivo y no el Congreso es quien hace cumplir la "ley del país" y salvo las declaraciones de guerra, las ratificaciones de tratados y los nombramientos de ciertos agentes diplomáticos, el Presidente tiene plena autoridad para conducir los negocios extranjeros.

Parece un hecho bien sentado que el Presidente puede enviar tropas en cumplimiento de las garantías de tratados. (25) Varios presidentes han enviado tropas a Panamá y a otros países para hacer cumplir tratados. Sin duda alguna fué de acuerdo con esta regla que Roosevelt envió a Cuba dos barcos de guerra y más tarde infantes de marina. Nuestros presidentes pueden nombrar también agentes ejecutivos, y Taft y Bacon mientras estuvieron en Cuba no fueron más que agentes de Roosevelt. Los agentes ejecutivos tienen muchos y variados deberes. No son confirmados por el Senado y aunque sus actos pueden obligar a la na-

(24) L. H. Jenks, *Nuestra Colonia de Cuba*, (New York-1928), p. 82.

(25) L. Oppenheim, *International Law: A Treatise*, (2 Vols., Londres-1905), I, p. 183; Quincy Wright, *The Control of American Foreign Relations*, (New York-1922), p. 227.



ción, son responsables sólo ante el Presidente. Su posición constitucional nunca ha sido juzgada por nuestros tribunales. (26)

Habiéndose aclarado que es deber del Presidente hacer cumplir los tratados y que puede utilizar tropas y agentes ejecutivos para hacerlo, surge la cuestión del momento en que intervinieron los Estados Unidos en Cuba en 1906. ¿Comenzó la intervención con la solicitud de barcos hecha por Estrada Palma, con el envío de barcos de guerra a Cuba, con el desembarco no autorizado de infantes de marina, con la publicación de la carta a Gonzalo de Quesada, con la llegada de Taft y Bacon a Cuba o con el lanzamiento de la proclama oficial en 29 de septiembre de 1906? La respuesta a esta pregunta tiene que ser una opinión, puesto que los individuos discreparán naturalmente sobre un asunto de esta clase. Los Estados Unidos aceptaron la invitación o solicitud del gobierno de Estrada Palma de enviar dos barcos de guerra a Cuba y de esta manera la intervención informal puede fecharse en septiembre 10, fecha en que se ordenó a los barcos dirigirse a Cuba. (27) La solicitud de tropas no se concedió y el desembarco no autorizado de los infantes de marina fué denunciado por el Departamento de Estado, pero la intervención hízose más formal cuando Roosevelt anunció que iba a enviar a Taft y Bacon a Cuba. Si los Comisionados de Paz hubieran tenido buen éxito en sus gestiones, la intervención probablemente habría seguido siendo un hecho informal, pero cuando Taft y Bacon se negaron a apoyar el gobierno de Estrada Palma y cuando fracasaron todos los esfuerzos para obtener un compromiso, fué preciso hacer algo. La intervención devino un hecho la noche del 28, inmediatamente después de la renuncia de los funcionarios ejecutivos del gobierno cubano, cuando se desembarcaron infantes de marina para proteger el Tesoro Nacional. Ese hecho fué oficialmente anunciado al mundo en la proclama del Secretario Taft de 29 de septiembre.

De este modo, parece que la intervención de los Estados Unidos en Cuba en 1906 se basó en la Cláusula III del Tratado Permanente. La invitación dió lugar a una intervención informal, y la intervención formal se basó mayormente en las circunstancias. Si Estrada Palma no hubiese renunciado o si el Congreso

(26) Henry Merritt Wriston, *Executive Agents in American Foreign Relations*, (Baltimore-1929), p. 107.

(27) Taft and Bacon, *Cuban Pacification*, p. 445.

7

18

cubano le hubiera elegido prontamente un sucesor, es dudoso que se hubiera producido una intervenció formal.

La intervenció no terminó con la proclama de Taft, sino que los Estados Unidos establecieron un Gobierno Provisional. Taft fué sucedido como Gobernador Provisional por Charles E. Magoon y, como éste fué el principal agente de la intervenció durante más de dos años, vale la pena determinar su posición legal. ¿Era un agente del Presidente Roosevelt o un ejecutivo constitucional de Cuba de acuerdo con la Constitución cubana? En realidad era ambas cosas. Fué nombrado por Roosevelt, y por medio de una orden ejecutiva quedó sujeto a la Secretaría de la Guerra de los Estados Unidos. Era un funcionario constitucional de Cuba según la Cláusula III del apéndice a la Constitución cubana. Esta sección, era, desde luego, una réplica de la Cláusula tercera de la Enmienda Platt y lo mismo diremos en cuanto a la Cláusula III del Tratado Permanente. Sabíase en general que el Gobernador Provisional dependía de los Estados Unidos, pero fuera de la mención que de ello se hace en un destacado periódico, poco o nada se dijo acerca de su status como funcionario constitucional de Cuba. (28)

Taft, al escribirle a Roosevelt sobre la base y naturaleza del Gobierno Provisional, decía:

“Mi teoría respecto a nuestro gobierno aquí... es que estamos sencillamente continuando la República de Cuba, de acuerdo con la Enmienda Platt, como un depositario continúa los negocios de una corporación o un tutor los negocios de su pupilo... es esta, por supuesto, una situación novel, pero la Enmienda Platt fué novel en el sentido de que un gobierno independiente convino con otro gobierno independiente en que el segundo podía intervenir en el primero y mantener al primero dentro de la ley y el orden. (29)

Sin tener en cuenta lo que puede uno opinar de la forma en que fué impuesta a Cuba la Enmienda Platt, difícilmente podrá

(28) *American Journal of International Law*, (Enero-1907), I, p. 149. La teoría de que el Gobernador Provisional era un funcionario constitucional de Cuba, a la vez que un agente del Presidente fué endosada por Elihu Root. Carta de Root a Magoon, Diciembre 16, 1907. *Papeles de Root*. (En la División de Manuscritos de la Biblioteca del Congreso.)

(29) Herbert S. Duffy, *William Howard Taft*, (New York-1930), p. 194.

Revista Bimestre Cubana
Apr - dic 1936

DOCUMENTAL